

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, con el informe que, desde el 11 de octubre de 2022, se encuentra agotado el término de traslado de la liquidación de crédito realizada por la parte demandante visible a PDF 082 sin que se recibiera pronunciamiento alguno, por parte del histrión pasivo en estas diligencias.

La solicitud fue presentada desde el correo registrado por el mandatario judicial demandante en el SIRNAlexconsultores@gmail.com.

Cartago, Valle del Cauca octubre 12 de 2022.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), OCTUBRE DOCE (12) DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022).**



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **CARLOS ARTURO OSPINA** contra **OSCAR MARINO TOBAR NIÑO**.
Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00072-00
Auto: 1499

Como quiera que la liquidación del crédito, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, misma que no fuera objetada dentro del término de traslado visible a PDF 082, esta juzgadora por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., procede a impartirle **APROBACIÓN** con fecha de corte a septiembre 30 de 2022 por la suma de **\$252.347.800.00**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

OVC

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO - VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>Cartago - Valle, <u>13 DE OCTUBRE 2022</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <p>_____ OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario.</p>
--

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56481d312b2851ac5a89004553e094c4df780b3d2accddce2e6f33a89ed0527**

Documento generado en 12/10/2022 10:32:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>